

**RESUELVE PROCESO DE CONFORMACIÓN
CONSEJO CONSULTIVO DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES EN EL
MARCO DE LOS MECANISMOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 20.500 / 2011.**

VISTOS:

La Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el DL N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería; La Ley N° 20.500, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta N° 17013 del 17 de abril de 2023 Que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Resolución N°6 ,7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y el Instructivo Presidencial N° 007 del 14 de agosto de 2022, “Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública”;

CONSIDERANDO:

1º Que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles es el Organismo del Estado encargado de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para que las operaciones y el uso de estos recursos energéticos no constituyan peligro para las personas y cosas.

2º Que la Ley N° 18.410, en su artículo 3º, establece las facultades y funciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para adoptar las acciones y medidas pertinentes para resguardar la seguridad de las personas y sus bienes.

3º Que la Ley N° 20.500, en su Artículo 69º establece que “El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones”, mientras que en el artículo 74º señala que “Los Órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias del órgano respectivo”.



Caso:2373493 Acción:4087107 Documento:4788655

VºBº CDM/JAC/PFM/NMM/IOD

1/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4087107&pd=4788655&pc=2373493>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

4° Que mediante Resolución Exenta N°35356 de fecha 09 de octubre de 2025 se convocó al proceso de conformación de Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5° Que la convocatoria referida en el punto precedente fue publicada en el sitio WEB de esta Superintendencia www.sec.cl, entre los días 08 de octubre y 29 de octubre de 2025, sitio en el que se dispuso de un formulario WEB para la postulación de los interesados en integrar el Consejo Consultivo de esta Superintendencia.

6° Que junto con la publicación en el sitio WEB, se remitió copia de la Resolución N° 35356 a todos los integrantes de lo que fue el Consejo en ejercicio de la Sociedad Civil, reiterándoles la invitación a integrar el Comité Consultivo en conformación.

7° Que durante el periodo de publicación y postulación se presentaron 15 organismos interesados en integrar el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de esta Superintendencia, postulaciones que se formalizaron de la manera establecida en el Reglamento.

Por medio de formulario del sitio WEB www.sec.cl, 15 postulaciones correspondientes a:

Nº	Nombre O Razón Social	Nombre Titular	Nombre Suplente
1	Colegio de Instaladores Electricistas De Ñuble AGGIEN A.G.	Mario Betancourt Martinez	
2	Federación de Cooperativas Eléctricas de Chile FENACOPEL	Patricio Molina Muñoz	Felipe Zuloaga Royo
3	Asociación Gremial De Vehículos Eléctricos de Chile - AVEC A.G.	Rodrigo Salcedo Campino	
4	Asociación Gremial de Profesionales Del Gas Agua y Energía GAE A.G.	Domingo Isain Plaza Caamaño	
5	Asociación Gremial De Clientes Eléctricos No Regulados, ACENOR A.G.	Javier Bustos Salvagno	Daniela Maldonado Puebla
6	Empresas Eléctricas A.G.	Andrés Alfonso Vicent San Severiano	Francisca Ignacia Pedraza Mondaca
7	Fiscalía del Consumidor Asociación de Consumidores	John Ghiselinni Sanchez	Cristian Contreras Dalidet
8	Colegio de Ingenieros De Chile A.G.	Raúl Fernando Alvarez López	Juan José Negroni Vera
9	Asociación Chilena de Energías Renovables Asociación Gremial	Cristian Herrera	Analía Rojas Loyola
10	Corporación Nacional De Consumidores Y Usuarios de Chile CONADECUS	Sergio Díaz Vallejo	
11	Colegio De Instaladores Electricistas Del Bío Bío A.G.	Edward Stuardo Carrasco	
12	Colegio de Instaladores Electricistas De Chile A.G.	Tatiana Del Pilar Cataldo Cortez	Rolando Valenzuela Garrido
13	Transmisoras de Chile A.G	Jorge Candia Palma	Fabiana Stella Ciocca
14	Asociación de Energía Solar A.G	Marcela Punti Martín	
15	Asociación Distribuidores de Combustibles de Chile ADICO A.G.	Yorma Páez	Fernando Rodríguez Ramírez



Caso:2373493 Acción:4087107 Documento:4788655

VºBº CDM/JAC/PFM/NMM/IOD

2/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4087107&pd=4788655&pc=2373493>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESUELVO:

1º Acéptese la incorporación de las organizaciones postulantes al Consejo de la Sociedad de esta Superintendencia (COSOC – SEC) que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública que a continuación se indican:

1. Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados, ACENOR A.G.
2. Asociación Gremial de Vehículos Eléctricos De Chile - AVEC A.G.
3. Colegio de Ingenieros de Chile A.G.
4. Colegio de Instaladores Electricistas De Chile A.G.
5. Colegio de Instaladores Electricistas De Ñuble AGGIEN A.G.
6. Colegio de Instaladores Electricistas Del Bío Bío A.G.
7. Corporación Nacional De Consumidores Y Usuarios De Chile CONADECUS.
8. Empresas Eléctricas A.G.
9. Federación de Cooperativas Eléctricas de Chile FENACOPEL.
10. Fiscalía Del Consumidor Asociación de Consumidores.
11. Asociación Gremial de Profesionales del Gas Agua y Energía GAE A.G.
12. Asociación Chilena de Energías Renovables Asociación Gremial.
13. Transmisoras de Chile A.G
14. Asociación de Energía Solar A.G
15. Asociación de Distribuidores de Combustibles de Chile ADICO A.G.

2º En razón de facultad administrativa de la Superintendencia, y considerando los principios de representación, pluralidad, transparencia y facilitación, se aceptan todas las postulaciones, considerando que todas cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 20.500; la Norma General de Participación de la SEC y del Reglamento del COSOC; y es de interés del Servicio contar con la participación de todas las organizaciones que presentaron su postulación.

3º El Consejo de la Sociedad Civil de la SEC será integrado por la Jefatura del Departamento de Participación y Experiencia Ciudadana, quien ejerce el rol de Encargado de Participación Ciudadana Institucional y un o una profesional de esta misma área en calidad de coordinador o coordinadora de Participación Ciudadana, quien ejercerá como secretario o secretaria de actas. Ambos representantes de la institución tendrán además por función de acompañar y colaborar con el trabajo que realice y las acciones que lleve adelante el COSOC.

4º Publíquese en el sitio WEB www.sec.cl y en cada una de las Oficinas de Atención Usuarios y Direcciones Regionales a lo largo del país, copia de esta Resolución.



Caso: 2373493 Acción: 4087107 Documento: 4788655
VºBº CDM/JAC/PFM/NMM/IOD

3/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4087107&pd=4788655&pc=2373493>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- División Jurídica.
- Participación y Experiencia Ciudadana.
- Secretaría General.
- Direcciones Regionales.
- Oficina de Partes.
- Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados, ACENOR A.G.
- Asociación Gremial de Vehículos Eléctricos De Chile - AVEC A.G.
- Colegio de Ingenieros de Chile A.G.
- Colegio de Instaladores Electricistas De Chile A.G.
- Colegio de Instaladores Electricistas De Ñuble AGGIEN A.G.
- Colegio de Instaladores Electricistas Del Bío Bío A. G.
- Corporación Nacional De Consumidores Y Usuarios De Chile CONADECUS.
- Empresas Eléctricas A.G.
- Federación de Cooperativas Eléctricas de Chile FENACOPEL.
- Fiscalía Del Consumidor Asociación de Consumidores.
- Asociación Gremial de Profesionales del Gas Agua y Energía GAE A.G.
- Asociación Chilena de Energías Renovables Asociación Gremial.
- Transmisoras de Chile A.G
- Asociación de Energía Solar A.G
- Asociación de Distribuidores de Combustibles de Chile ADICO A.G.



Caso: 2373493 Acción: 4087107 Documento: 4788655
VºBº CDM/JAC/PFM/NMM/IOD

4/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4087107&pd=4788655&pc=2373493>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl